

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que por auto del 3 de septiembre de 2021 se designó curador ad litem para representar al codemandado CRISTHIAN ALFONSO CARDENAS GARCÍA; la curadora designada allegó memorial de no aceptación del cargo y los anexos que comprueban que en actúa como abogada de oficio en cinco (5) procesos. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de enero del 2022.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **SONIA MARLENY CASTAÑEDA CAMACHO**
Demandados: **JOHAN SEBASTIÁN VALENCIA VARGAS**
CRISTHIAN ALFONSO CÁRDENAS GARCÍA
Radicado: **170014003010-2020-00006-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se anexa al expediente del proceso de la referencia, los documentos aportados y procede el despacho a resolver lo que considere pertinente, en el presente trámite procesal.

En consecuencia, dada la no aceptación de la curadora ad litem designada mediante auto del 3 de septiembre de 2021, se hace necesario relevarla del cargo y proceder a designar un nuevo apoderado de oficio que represente al codemandado CRISTHIAN ALFONSO CÁRDENAS GARCÍA.

De acuerdo con lo anterior, se DESIGNA al abogado **EDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA**, con **cédula Nro.15.988.693** y con **T.P.122.250 del C.S.J.**, quien puede ser ubicado en el correo electrónico edarmej@yahoo.es para que represente al codemandado CRISTHIAN ALFONSO CÁRDENAS GARCÍA.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio”. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, al designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (negrillas del Juzgado)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 002 el 12 de enero de 2022
Francisco Carrasco Velásquez - secretario